



CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIANCENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y EL C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" CON EN EL CARÁCTER DE "DONANTE", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA CRISTINA GONZALEZ PARÁS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción I, inciso a), fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y XII, 29, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 109, 110 fracciones II, IV y XXIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo S/N en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



1.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal de Monterrey, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, según oficio DPP-COMM/182/2021, de fecha 24 de marzo de 2021-dos mil veintiuno.

2.- Declara "LA DONATARIA":

2.1.- Que su representada es una Asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 47,854, de fecha 25-veinticinco de mayo de 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 983, volumen 50, libro 20, Sección II, Asociaciones Civiles, de fecha 02-dos de junio de 2011-dos mil once.

2.2.- Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública Número 2,000, de fecha 18-dieciocho de junio de 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Mariano Gerardo Morales González, Notario Público número 90, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1467, volumen 57, libro 30, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 16-dieciséis de julio de 2018-dos mil dieciocho, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.

2.3.- Que su objeto social es entre otros, el diseñar, promover e implementar, proyectos sociales tendientes a orientar a la comunidad sobre las formas para alcanzar el bienestar social, mediante la promoción de actividades culturales y educativas, que ayuden a la población a prever y resolver las problemáticas antisociales.

2.4.- Que el representante legal se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y con número [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con las de la compareciente.

2.5.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EMV110525FH8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2.6.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Rodrigo Gómez número 4997, Colonia Central, C.P. 64190, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del



presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2.- Como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL DONANTE" se obliga a donar en favor de "LA DONATARIA", en una sola exhibición la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en apoyo al "Programa Compasión 2021, Entrenamiento para el Desarrollo Potencial Humano", a través del cual se otorgarán 1,000 becas a ciudadanos del Municipio de Monterrey para participar en sesiones virtuales y autodirigidas, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida a nivel individual y colectivo.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA DONATARIA" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA.- (ENTREGA) "EL DONANTE", interesado en apoyar las acciones que "LA DONATARIA" lleva a cabo para la ciudadanía, se compromete a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 15-quinze días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

Dicho donativo se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería de "EL DONANTE" a nombre de "LA DONATARIA", en la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LA DONATARIA): "LA DONATARIA", se compromete a llevar a cabo el programa señalado en la Cláusula Primera, el cual consta de las sesiones siguientes:

a) Entrenamiento en Compasión Integral (CIT - Compassionate Integrity Training), que fue creado por Life University y está avalado por Mahatma Gandhi Institute of Education for Peace and Sustainable Development (MGIEP), por la UNESCO y por Charter for Compassion, como un programa práctico y completo para la transformación del ser. Es un entrenamiento de 10 sesiones de 2 horas 1 vez a la semana de manera digital y autodirigido, con la posibilidad de contar con un facilitador en 2 ocasiones. Este entrenamiento cultiva los valores humanos básicos a través de las habilidades que



fomentan el desarrollo individual, social y ambiental. Se desarrollan una serie de habilidades que van desde la auto compasión a la compasión por los demás, para después integrar sistemas complejos, enfocados y encaminados hacia una compasión integral: la habilidad de vivir una vida de acuerdo con nuestros valores, reconociendo que existe una humanidad en común y que tenemos una disposición natural hacia la bondad y la reciprocidad. Este entrenamiento cuenta con reconocimiento internacional.

b) App desarrollada por el Human Value Center y Horux Business Consulting (apoyada por The Barret Values Center) que acompañará el entrenamiento durante las 10 semanas, para reforzar los conocimientos adquiridos y reunir evidencia de la puesta en práctica de los mismos por cada participante.

c) Investigación del Impacto y resultados a través de la consultoría Conscious Performance Internacional, donde se hará un diagnóstico inicial y se medirán los cambios de comportamiento de una muestra de participantes por sector durante y al final del programa. El encuentro Mundial de Valores presentará los resultados del programa en su evento anual en octubre del 2021.

QUINTA.- (RECIBO) “LA DONATARIA” manifiesta su obligación de entregar a “**EL DONANTE**” el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga “**EL DONANTE**”.

SEXTA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad entregada a “**LA DONATARIA**”, serán a cargo de la misma, liberando a “**EL DONANTE**” de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

SÉPTIMA.- (INFORME) “**LA DONATARIA**” se obliga a entregar a “**EL DONANTE**” un informe por escrito, en el que detallarán los gastos efectuados por la misma, allegando para tal efecto los comprobantes que amparen dichas erogaciones, a fin de comprobar que los gastos efectuados amparan la cantidad entregada mediante la presente Donación, junto con el cual se deberá adjuntar el remanente del donativo que no haya sido posible ejercer para los fines autorizados mediante el presente Contrato.

Dicho informe deberá ser entregado en la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el 30 de julio del 2021. Dicha dependencia llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) “**LA DONATARIA**” se obliga a permitir que “**EL DONANTE**” a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de “**LA DONATARIA**”.



Así también, "LA DONATARIA" se obliga a permitirle al "EL DONANTE" que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) "EL DONANTE" a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como enlace, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Instrumento.

DÉCIMA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del presente instrumento y culminará con la entrega del informe descrito en la cláusula séptima, y a entera satisfacción de "EL DONANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA DONATARIA" será el único responsable de sus compromisos y los gastos que éste mismo contraiga.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de "LA DONATARIA" realizar un uso correcto del importe donado, por lo que "LA DONATARIA" está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido.

DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.

DÉCIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL DONANTE" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 10-diez días naturales de anticipación, sin que ello genere para "EL DONANTE" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, "EL DONANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; y
3. En caso de que "LA DONATARIA" llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) "LAS PARTES" manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna



interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar "EL DONANTE" al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
2. DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL


C. ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIENCENO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE
MONTERREY

SDH-567-2021

POR "LA ASOCIACIÓN"


C. MARIA CRISTINA GONZALEZ PARÁS
REPRESENTANTE LEGAL DE
ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P.

HOJA 7-SIETE DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, A.B.P., LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 25-VEINTICINCO DE MARZO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



